

2202



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial
Rehabilitación y
Mantenimiento Vial

15 DIC. 2009

586

RESOLUCIÓN N° _____ DE 2009

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 027 de 2009 y se adopta la tabla de honorarios para contratistas de prestación de servicios en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los literales a, b y g del Artículo 21º, en los Artículos 22 y 24 del Acuerdo N° 001 del 2 de enero de 2007 del Consejo Directivo, y en los numerales 3 y 8 del Artículo 4º del Acuerdo N° 002 del 2 de enero de 2007 del Consejo Directivo, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios disponen que al desarrollar las actividades relacionadas con la administración o gestión, las Entidades Estatales pueden celebrar contratos con personas naturales o jurídicas para cubrir los servicios profesionales o técnicos prestados en forma transitoria y esporádica, relacionados con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad, que hayan demostrado idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, ó cuando el desarrollo de la actividad requiere de un grado de especialización que implica la contratación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente.

Que mediante Resolución No. 005 del 3 de enero de 2007 se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la planta de personal de la UMV, y que tomando como punto de partida los perfiles y requisitos consagrados en dicho documento se elaboró la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales, adoptada a través de la Resolución 027 del 23 de enero 23 de 2009.





15 DIC. 2009

№ - 586

Que si bien la Resolución 027 del 23 de enero de 2009 contiene la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios de la Entidad, no tuvo en cuenta lo siguiente: a. El valor mensual a contratar por cada una de las categorías expresado en SMMLV y no en pesos. b. Pagos de honorarios a Consejeros, Asesores, Secuestres, Peritos, Curadores Ad – litem, y a personas jurídicas o naturales en caso de peritajes y avalúos, los que se cancelarán de conformidad con las normas vigentes en cada caso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derógase en todas sus partes la Resolución 027 del 23 de enero de 2009, por medio de la cual se adoptó la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar las tarifas de honorarios para contratistas de prestación de servicios en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, la cual se especifica a continuación.

PERFIL	REQUISITOS		SMMLV
	ESTUDIO	EXPERIENCIA	
Asesor	Título profesional con especialización	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada	6.6
		Más de tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	8.5
		Más de cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.	12.2
Profesional Especializado	Título profesional con especialización	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	5.0
		Más de tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	5.6
Profesional Universitario	Título profesional con experiencia relacionada	Un (1) año de experiencia profesional.	4.6
	Título profesional	Sin experiencia.	4.0



Técnico	Técnico-Tecnólogo-Profesional	Dos (2) años de experiencia relacionada.	3.6
	Tecnólogo en archivo (estudiantes en mitad de carrera)	Dos (2) años de experiencia.	3.0
Asistencial	Bachiller cualquier modalidad	Dos (2) años de experiencia relacionada.	3.0
		Un (1) año de experiencia.	2.4
		Sin experiencia.	2.2

EQUIVALENCIAS. El título de postgrado en la modalidad de especialización, por veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y viceversa, adicionales al requisito mínimo de experiencia solicitada, siempre que se acredite el título profesional.

VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA. La experiencia profesional es la adquirida con posterioridad al recibo del respectivo título profesional (presentación del acta de grado).

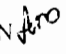
ARTÍCULO TERCERO. Los pagos de honorarios a Consejeros, Asesores, Secuestres, Peritos, Curadores Ad – litem, y a personas jurídicas o naturales en caso de peritajes y avalúos, se cancelarán de conformidad con las normas vigentes en cada caso.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 DIC. 2009**


IVÁN ALBERTO HERNÁNDEZ DAZA
Director General

Aprobó: LORENA VÉLEZ BELTRÁN 
Jefe Oficina Asesora Jurídica
YOVANNY FRANCISCO ARIAS GUARÍN
Subdirector de Gestión Corporativa